

ACUERDO RECTIFICATORIO DE CONSEJO DE SALARIOS: En Montevideo, el 23 de agosto de 2017 reunido el Consejo de Salarios del Grupo 19 "Servicios profesionales, técnicos, especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", subgrupo 12, "Agencias de Publicidad" integrado por los delegados del Poder Ejecutivo: Dres Beatriz Cozzano y Carlos Rodríguez, el Sr. Eduardo Camargo en representación de FUECYS y de los trabajadores del sector y el Cr. Hugo Montgomery en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios y de las empresas del sector, realizan la presente rectificación al acuerdo celebrado el 21 de diciembre de 2016 publicado y registrado de conformidad a la normativa vigente.-----

PRIMERO: En oportunidad de efectuarse el ajuste correspondiente al mes de julio de 2017 se constató que en el artículo cuarto del referido acuerdo se padeció de un error, habiéndose considerado el valor nominal correspondiente al período anterior y no el que efectivamente correspondía aplicar. En función a lo señalado y preservando el espíritu de confianza y negociación de buena fe que siempre reinó en el grupo, se acuerda dar al artículo 4 del convenio de 21 de diciembre de 2016 una nueva redacción en los términos que se ajustan al verdadero espíritu de la negociación. **Ajuste del 1º de julio de 2017:**

Los salarios mínimos por categoría vigentes al 30 de junio de 2017 tendrán un incremento de 3,75% valor nominal considerado para el período 1ero de julio de 2017 a 31 de diciembre de 2017.-Por su condición de salarios sumergidos las categorías Aprendiz, Cadete y Limpiador, Armador, Auxiliar Administrativo y Recepcionista/telefonista acumulan a dicho valor un porcentaje de 1,75% por lo que percibirán un ajuste de 5,56%-----

Sobrelaudos. Los trabajadores **sobrelaudados** que al 30 de junio de 2016 percibían salarios de hasta \$14.700 por 44 horas de trabajo ajustaran sus salarios 5,56%, aquellos que percibían entre \$14.701 y \$ 17.100 por 44 horas ajustarán 5,05% por su condición de salarios sumergidos y los demás trabajadores sobrelaudados tendrán un incremento de 3,75%.-----

Correctivo: Si al 30 de junio de 2017 la inflación acumulada del 1ero de julio de 2016 al 30 de junio de 2017, superara el ajuste nominal establecido para igual período (sin considerara los porcentajes acumulados de los salarios considerados sumergidos), podrá convocarse al Consejo de Salarios respectivo. En ese ámbito las partes sociales podrán acordar la aplicación de un correctivo por inflación que será acompañado por el Poder Ejecutivo.-----

[Firma]

[Firma]

[Firma]
HTS

Operado el correctivo por inflación en el mes de julio de 2017, el correctivo establecido en la cláusula quinta (referida a los 18 meses) quedará sin efecto.-----

SEGUNDO: Lo mismo sucedió en el artículo quinto de **ajuste de salarios mínimos al 1ero de enero de 2018** que quedará redactado: Los salarios mínimos por categoría vigentes al 31 de diciembre de 2017 tendrán un incremento producto de la acumulación de: a) 3.75% valor nominal considerado para el período 1ero de enero de 2018 a 30 de junio de 2018 y b) un correctivo para cubrir la diferencia entre la inflación real ocurrida entre el 1ero de julio de 2016 y el 31 de diciembre de 2017 y los valores nominales otorgados en igual período (sin considerar el correctivo anterior ni los diferenciales para sumergidos). Por su condición de salarios sumergidos las categorías Aprendiz, Cadete y Limpiador, Armador, Auxillar Administrativo y Recepcionista/telefonista acumularan a lo anteriormente señalado un porcentaje de 1.75%. Si el correctivo mencionado hubiera procedido a los 12 meses el de esta cláusula quedará sin efecto.-----

Sobrelaudos. Los trabajadores **sobrelaudados** que al 30 de junio de 2016 percibían salarios de hasta \$14.700 por 44 horas de trabajo ajustaran como la categoría cadete, aquellos que percibían entre \$14.701 y \$ 17.100 por 44 horas ajustarán el producto de la acumulación de 3,75% (valor nominal considerado), 1,25% (valor diferencial por su monto) y el correctivo en caso de corresponder y los de más de \$17.100 ajustaran el producto de la acumulación de 3,75% valor nominal considerado y el correctivo en caso de corresponder.-----

TERCERO: Por lo expuesto los salarios mínimos vigentes al 1ero de julio de 2017 serán:

Categoría	Salario mensual nominal
Aprendiz	\$15.182
Cadete	\$15.182
Limpiador	\$15.182
Armador	\$18.077
Auxiliar Administrativo	\$18.077
Recepcionista-Telefonista	\$18.077
Operador Fotomecánico	\$21.334
Asistente de Producción	\$21.334
Operador de Maquinaria con Memoria	\$21.334
Bocetista	\$24.399

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
M.T.S.

Redactor asistente	\$24.399
Productor de audiovisuales	\$24.399
Asistente de cuentas	\$24.399
Asistente de medios	\$24.399
Jefe de tráfico	\$24.399
Asistente de contaduría	\$24.399
Secretaria	\$24.399
Ilustrador	\$29.422
Jefe de producción	\$29.422
Jefe de arte	\$33.007
Redactor	\$33.007
Ejecutivo de cuentas	\$33.007
Jefe de medios	\$33.007
Encargado de contaduría	\$33.007
Creativo	\$37.827
Jefe administrativo	\$41.645

Leida firman de conformidad.-----



H. J. ...

[Signature]
M. 9. 2. 5. 5.

[Signature]